

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO, Y VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL ENTORNO DE ARENAS DE IGUÑA Y ZONA CENTRAL DE CANTABRIA”**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier López Marcano, Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), calle Albert Einstein, 2, C.P. 39011, de Santander, autorizado por Acuerdo del Gobierno de Cantabria de fecha 11 de noviembre de 2021.

De otra parte, D. Miguel Celso Mateos Valles, actuando en nombre y representación de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con CIF B62733159 y domicilio en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), calle Isabel Torres, 25, C.P. 39011, de Santander.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una de ellas interviene, en nombre de las respectivas entidades, competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el artículo 24 de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), tiene competencia exclusiva en materia de *“planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad”* (apartado 14), *“industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear”* (apartado 30) e *“instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma”* (apartado 31).

**SEGUNDO.-** Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. ostenta la condición de compañía distribuidora de electricidad que, en consecuencia, tiene la función consistente en *“la transmisión de energía eléctrica desde las redes de transporte, o en su caso desde otras redes de distribución o desde la generación conectada a la propia red de distribución, hasta los puntos de consumo u otras redes de distribución en las adecuadas condiciones de calidad con el fin último de suministrarla a los consumidores”* (artículo 38.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) y es el gestor de las redes de distribución que opera (ibíd.). Y en particular

es el gestor de las redes de distribución del entorno del término municipal de Arenas de Iguña y de la zona central de Cantabria.

En su condición de compañía distribuidora, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. tiene legalmente encomendadas, entre otras, las funciones consistentes en *“la construcción, operación, el mantenimiento y, en caso necesario, el desarrollo de su red de distribución, así como, en su caso, de sus interconexiones con otras redes, y de garantizar que su red tenga capacidad para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de distribución de electricidad”* y *“la ampliación de las instalaciones de distribución cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro eléctrico”* (artículo 40.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. debe desarrollar su actividad y cumplir con las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con los criterios y determinaciones dispuestos en la regulación eléctrica, teniendo en cuenta el *“carácter del sistema de red única y monopolio natural, propio de la distribución eléctrica, como al criterio de menor coste posible para el conjunto del sistema, propio de toda actividad con retribución regulada”* (artículo 39.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

**TERCERO.-** En el cumplimiento de sus funciones, y según viene recogido en el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución eléctrica, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. ha presentado ante la Comunidad Autónoma de Cantabria el *“Plan de Inversión período 2022-2024, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.”*, en el que se detalla, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que sirven para atender el crecimiento vegetativo de la demanda de consumo eléctrico previsto en Cantabria.

El citado Plan de Inversiones 2022-2024 ha sido informado favorablemente y aprobado mediante Resolución de fecha 7 de abril de 2021 (BOC nº 76, de 22 de abril de 2021), del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria.

**CUARTO.-** En el actual escenario económico, y en el ejercicio de sus competencias, el Gobierno de Cantabria tiene en todo momento el firme propósito de promover e impulsar el desarrollo industrial y empresarial de Cantabria, fomentando la implantación y el desarrollo de empresas y autónomos en la región. La promoción y el fomento de la actividad económica y empresarial constituyen una finalidad de interés general que deben perseguir las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, disponiendo el artículo 130 de la Constitución que *“los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos”*.

Para ello, resulta de primera significación promover la calidad y seguridad del suministro de energía eléctrica, el cual constituye un servicio de interés económico general y una de las piezas estratégicas para el funcionamiento y desarrollo de la economía y del sector empresarial.

La calidad y seguridad del suministro eléctrico exige, entre otros factores, un adecuado dimensionamiento de las redes e infraestructuras de distribución, de tal manera que cuenten con la capacidad suficiente para atender las necesidades actuales y futuras de consumo y evacuación de electricidad. La promoción del desarrollo económico y empresarial tiene como presupuesto, por tanto, la garantía de las necesidades de consumo eléctrico.

**QUINTO.-** El entorno de Arenas de Iguña, así como todos los términos municipales de la zona central de Cantabria y, en particular, los pertenecientes a la Cuenca del Besaya, configuran una zona considerada estratégica para el desarrollo económico de Cantabria cuya recuperación industrial constituye un objetivo prioritario para el Gobierno Regional.

En la actualidad, la zona central de Cantabria constituye un punto atractivo tanto para el desarrollo e implantación de nuevas empresas y autónomos, como para la ampliación de actividad de las existentes.

Adicionalmente, las redes de distribución localizadas en este entorno desempeñan una función esencial en el mallado eléctrico regional, permitiendo la adecuada interconexión y flujo eléctrico hasta los consumidores.

**SEXTO.-** El progreso económico y empresarial de Cantabria precisa del desarrollo y ampliación de la red de distribución del entorno de Arenas de Iguña y la zona central de Cantabria. Ello permitirá incrementar la capacidad de atender las necesidades de consumo eléctrico de los actuales y futuros agentes económicos que amplíen e implanten su actividad y se localicen en la zona de influencia, pudiendo conectarse y acceder en igualdad de condiciones a la red de distribución y, así, cubrir sus necesidades de consumo eléctrico.

Asimismo, es necesario mejorar la distribución de la zona actualmente suministrada desde la Subestación Corrales a 9 Km y desde la Subestación de Torina a 6 Km. Además, se mejorará la calidad del suministro eléctrico regional, añadiendo un nuevo punto de control y maniobra en una red clave para la interconexión entre la zona costera y la sur de Cantabria.

Por tanto, el desarrollo y ampliación de la red de distribución del entorno de Arenas de Iguña y la zona central de Cantabria tiene un evidente interés público y general para Cantabria. Se trata, por tanto, de un objeto susceptible de ser promovido por el Gobierno de Cantabria.

**SÉPTIMO.-** En este contexto, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., en su condición de compañía distribuidora de la zona y gestor de la red de distribución del entorno de Arenas de Iguña y zona central de Cantabria, prevé un crecimiento de la demanda de consumo eléctrico, en el entorno de 6 MW, siendo para ello necesario la construcción de nuevas infraestructuras de distribución, concretamente (i) una nueva subestación eléctrica (en adelante, SE) 55/12 kV en el entorno de Arenas de Iguña, (ii) una nueva línea 55 kV de enlace de dicha SE con la red de distribución existente de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. en la línea Corrales- Torina 55 kV y (iii) un refuerzo en la red de media tensión de la zona, con una línea de distribución 12 kV, con origen en la nueva subestación.

El Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias y considerando el objetivo de realizar la finalidad de interés general de promover la actividad económica e industrial regional, tiene unas previsiones superiores para el crecimiento de la demanda en la zona de hasta 20 MW.

Por todo lo anterior, y para atender dicho incremento futuro de demanda de consumo eléctrico, el Gobierno de Cantabria considera la conveniencia de prever que dichas infraestructuras de distribución se ejecuten considerando una capacidad de hasta 20 MW.

**OCTAVO.-** En atención a todo lo anterior, el Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias, y Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., en su condición de compañía distribuidora de la zona y gestor de la red de distribución del entorno de Arenas de Iguña y la zona central de Cantabria, convienen en colaborar para el desarrollo y ejecución del proyecto *DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ENTORNO DE ARENAS DE IGUÑA Y ZONA CENTRAL DE CANTABRIA*.

Para ello se establece mediante este Convenio una subvención del Gobierno de Cantabria a favor de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., la cual se considera que no tiene el carácter de ayuda estatal por las características expuestas de su beneficiario y objeto, siguiendo las indicaciones de Comunicación de la Comisión Europea relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

En virtud de lo expuesto, el Gobierno de Cantabria y Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

De conformidad con lo señalado en los Expositivos anteriores, el presente Convenio tiene por objeto articular jurídicamente la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. para la realización del Proyecto denominado *DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ENTORNO DE ARENAS DE IGUÑA Y ZONA CENTRAL DE CANTABRIA*, consistente en el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de las siguientes infraestructuras:

- a) Ejecución de una nueva SE 55/12 kV de distribución.
- b) Línea de Alta Tensión 55 kV en doble circuito Entrada/Salida desde la actual Línea de Alta Tensión (Corrales - Torina) hasta la nueva SE.
- c) Línea de Media Tensión 12 kV desde la nueva SE hasta nuevo centro de

reparto a instalar en el entorno del CT LA SERNA.

Todas estas infraestructuras estarán dimensionadas para una capacidad de 20 MW.

Dichas infraestructuras tendrán la condición de red de distribución y podrán ser utilizadas, en términos de igualdad, transparencia y objetividad, por cualquiera de los sujetos autorizados de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. deberá otorgar los permisos de conexión y acceso a las Infraestructuras en los términos establecidos en la normativa del sector eléctrico.

De conformidad con lo señalado en el Expositivo 7.- anterior, considerando que servirán para atender el crecimiento de la demanda previsto, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. ha incluido en sus Planes de Inversiones, la ejecución de la nueva SE 55/12 Kv, la ejecución de las líneas de alimentación y de un centro de reparto.

Esta actuación en ningún caso supondrá exceder el importe máximo de inversión definido en el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, ni supondrá una inversión neta adicional a las previstas por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. En particular, el presente Convenio tiene por objeto:

- a) Determinar los trabajos y actuaciones propias del Proyecto.
- b) Regular la financiación parcial a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los costes de ejecución del Proyecto.

2. En virtud del presente Convenio Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., en su condición de compañía distribuidora y gestora de la red de distribución del entorno de Arenas de Iguña y zona central de Cantabria, se compromete a la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo previsto en los Expositivos y Cláusulas de este Convenio.

3. En virtud del presente Convenio el Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que constitucional y estatutariamente le corresponden, se compromete a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo previsto en los Expositivos y Cláusulas de este Convenio, y a colaborar con Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. para la ejecución del Proyecto de conformidad con la normativa aplicable y poder dotar las infraestructuras de una capacidad de 20 MW, sobre los 6 MW que tenía previstos inicialmente Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

## **SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO Y ESTIMACIÓN DE SU COSTE**

1. El Proyecto comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración de los proyectos técnicos de las citadas infraestructuras.
- b) Tramitación de las autorizaciones administrativas previstas en la normativa reguladora del sector eléctrico respecto de dichas infraestructuras.
- c) Ejecución de las citadas infraestructuras, incluido el acopio de materiales, mano

de obra y cualquier otro concepto relacionado con la puesta en marcha de las instalaciones.

2. Conforme a las estimaciones de que dispone Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., el presupuesto previsto del Proyecto asciende al importe de 2.240.000 euros, a expensas de los costes reales en que se incurra para su desarrollo y ejecución.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN A CARGO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO**

Considerando que las infraestructuras referidas en el párrafo tercero de la Cláusula Primera anterior servirán para atender el crecimiento de la demanda y por ello están incluidas en el correspondiente Plan de Inversiones, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio financiará la ejecución de las actuaciones comprendidas en el Proyecto con la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonará a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. en un pago único anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, a la firma de este documento, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. autoriza expresamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

### **CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tendrán la consideración de subvencionables todos los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado 1) de la cláusula segunda que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre los días 1 de enero 2021 y 31 de diciembre del año 2023, se encuentren efectivamente pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención al que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de estos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. presentará, antes del día 1 de abril de 2024, la correspondiente cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, de las desviaciones habidas.
- b) Memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
- c) Proyecto de las infraestructuras construidas, autorizaciones administrativas y actas de puesta en marcha.
- d) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
  - Importe de las inversiones y gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número del documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Asimismo, se indicará la conformidad de las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012).
  - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto e imputación de los gastos de personal propio incorporados a la citada relación.
  - Pago de las inversiones y gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.
  - Contabilización de dichas inversiones y gastos en los registros contables de la empresa.
  - Adecuación de las inversiones y gastos incluido en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 1) de la cláusula segunda, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023.
  - No inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los importes de las inversiones y gastos indicados en la referida relación clasificada.
  - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF, correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
  - Cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, redactado como sigue:

*“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”*

- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.
  
- e) Declaración responsable acerca del importe y procedencia de los fondos, propios y ajenos, con los que se ha financiado el objeto de la subvención y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
  
- f) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos establecidos en cuanto a publicidad en la cláusula séptima del presente Convenio.
  
- g) Declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava.

## **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD**

Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cuantas actuaciones se lleven a cabo en desarrollo del presente Convenio. A tal efecto, el nombre y logotipos del Gobierno de Cantabria o de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio figurarán en todos los elementos de promoción y difusión de las mismas (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, páginas web, etc.), así como en cuanta documentación se genere.

Del mismo modo, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio podrá requerir de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. informes sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, pudiendo realizar, cuando lo considere conveniente, presentaciones de dichas acciones y sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados, etc.



## **OCTAVA.- TRANSPARENCIA EN EL CONVENIO**

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., como persona jurídica beneficiaria de una subvención de importe superior al mínimo establecido de 10.000 euros, estará obligada a comunicar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio las retribuciones anuales de los titulares de sus órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico al efecto de hacerlas públicas.

## **NOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

Corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el control y seguimiento de las actividades que constituyen el objeto del Convenio, a cuyo efecto podrá solicitar de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. cuanta información y/o documentación considere oportuna.

Igualmente, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

En particular, finalizadas las obras, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. lo comunicará a la Consejería y facilitará la comprobación material de las mismas.

## **DÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

En todo lo no previsto en el presente Convenio y, en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula octava dará lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

## **UNDÉCIMA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de inversiones y gastos con carácter previo conforme se prevé en la cláusula cuarta, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2024, fecha ésta en que vence el plazo establecido en la cláusula sexta para la presentación de la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas.

No obstante, y siempre que medien causas que lo justifiquen, el Convenio podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo máximo igual al inicial, debiendo acordarse dicha prórroga con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Los derechos y obligaciones de las partes bajo este Convenio se extinguirán plenamente en el caso de que las infraestructuras referidas en la Cláusula Primera anterior no puedan finalmente ser ejecutadas al no disponer los proyectos presentados de las autorizaciones firmes concedidas por esta Consejería, circunstancia que llevaría consigo el reintegro total de la subvención. En tal caso, las partes se emplazan a negociar de buena fe y suscribir un nuevo convenio de colaboración con idéntico objeto y finalidad adaptado a las circunstancias concurrentes.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las controversias que en relación con el mismo se produzcan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, el Gobierno de Cantabria y Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. suscriben el presente Convenio de Colaboración a la fecha de la firma electrónica.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo.: D. Francisco Javier LÓPEZ MARCANO

POR VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Fdo.: D. Miguel Celso MATEOS VALLES